

PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN

CONVOCATORIA 2025

Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.

- 01_ Objeto**
- 02_ Entidades locales beneficiarias**
- 03_ Concepto subvencionable y cuantía de la subvención**
- 04_ Régimen de compatibilidad**
- 05_ Solicitudes**
- 06_ Órgano competente**
- 07_ Obligaciones de las entidades locales beneficiarias**
- 08_ Selección de las personas participantes**
- 09_ Contrataciones**
- 10_ Sustitución y suspensión**
- 11_ Supuestos prácticos de sustitución**
- 12_ Forma de pago**
- 13_ Justificación**
- 14_ Reintegro total**
- 15_ Reintegro parcial**
- 16_ Reparto del crédito**
- 17_ Convocatoria**
- 18_ Anexo: Solicitud**



01_Objeto



La **concesión de subvenciones**, para **fomentar** la **inserción laboral en el ámbito local** y mejorar la empleabilidad de las **personas jóvenes** desempleadas inscritas en el **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, Programa Activa-T Joven.



02_Entidades locales beneficiarias



Podrán ser entidades locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la orden, en los términos que en la misma se establezcan, y siempre que cumplan los requisitos exigidos, **los ayuntamientos y las entidades locales autónomas** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



03_Concepto subvencionable y cuantía de la subvención

CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Las subvenciones contempladas en esta orden tienen por objeto incentivar la **contratación de personas jóvenes desempleadas**, inscritas como **demandantes de empleo no ocupadas** en el **Servicio Andaluz de Empleo**, con edades comprendidas entre los **18 y 29 años**, ambos inclusive, que sean **beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, por parte de los ayuntamientos y las entidades locales autónomas.

CUANTÍAS

La **cuantía** de la subvención se establece por **grupos de cotización a la Seguridad Social** de cada una de las personas a contratar, siendo las siguientes, sin perjuicio de las actualizaciones que se realicen en las correspondientes convocatorias:

- a) **G.C. 1: 16.000 euros** por persona contratada.
- b) **G.C. 2: 14.000 euros** por persona contratada.
- c) **G.C. 3: 12.000 euros** por persona contratada.
- d) **G.C. 4 al 10: 10.900 euros** por persona contratada.

+1.000 € por contrato

SI LA OCUPACIÓN ESTÁ RECOGIDA EN LOS:

EMPLEOS DIGITALES (ANEXO I)

EMPLEOS VERDES (ANEXO II)

DE LA ORDEN.



04_Régimen de compatibilidad



Las subvenciones que se reciban al amparo de la orden serán **compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, **siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada ni estén destinadas a financiar los mismos costes subvencionables.**



05_Solicitudes

CÓMO

La solicitud se cumplimentará de forma electrónica en el **anexo normalizado publicado con la Resolución de la convocatoria**.

Los ayuntamientos o, en su caso, las entidades locales autónomas, podrán presentar **una única solicitud** por medio de las personas representantes de los mismos.



DÓNDE

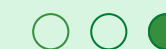
Las solicitudes y, en su caso, la documentación anexa, se presentarán **única y exclusivamente de forma electrónica**, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de empleo, disponible en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25828>, y será accesible desde el Catálogo de Procedimientos y Servicios publicado en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

ENLACE DISPONIBLE AQUÍ



CUÁNDO

El plazo para la presentación de las solicitudes será **desde el día siguiente** al de la publicación en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía** del extracto de la convocatoria **hasta el 17 de noviembre de 2025**.



06_Órgano competente

DELEGACIÓN TERRITORIAL



Será competente para la **ordenación, instrucción y resolución** del procedimiento de concesión de las subvenciones, la **Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo por razón del territorio**, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente.

El ámbito de competencia por razón del territorio será la **provincia a la que pertenezcan los ayuntamientos y entidades locales autónomas solicitantes.**



07_Obligaciones de las entidades locales beneficiarias



Las entidades locales beneficiarias tendrán las siguientes **obligaciones específicas**, entre otras:

1_Se presentará un **único proyecto**, que podrá estar compuesto por **una o varias actuaciones* diferenciadas**, con una duración máxima de **12 meses**.

El proyecto se concretará en una **memoria descriptiva**, que se detallará en la solicitud.

* Actuaciones principales y complementarias definidas en el artículo 3 de las bases reguladoras.



2_Iniciar el proyecto en el **plazo** que se establecerá en la **convocatoria** y **finalizarlo en el plazo máximo 12 meses** desde el comienzo del proyecto, salvo lo dispuesto en el artículo 21.3 de las bases reguladoras.

3_Formalizar el contrato en la modalidad prevista en el **artículo 21.1** y grupo de cotización concedido mediante resolución de concesión. Asimismo, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 6.2.

4_Mantener el contrato de trabajo incentivado por el período establecido en el **artículo 21.2**.



08_Selección de las personas participantes



Se realizará mediante **oferta** que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el **Servicio Andaluz de Empleo, antes del vencimiento del plazo de inicio del proyecto, iniciándose este dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de concesión** de la subvención.

La oferta de empleo deberá llevar la indicación «**Incentivo para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local. Programa Activa-T Joven**».



Se deberá realizar una **reserva de cuota del 5 %** del total de las contrataciones para **personas con discapacidad**. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de diez contrataciones.

De no existir ninguna persona candidata con discapacidad, previo **informe motivado** del Servicio Andaluz de Empleo, se podrá realizar la **contratación con una persona sin discapacidad**.



08_Selección de las personas participantes



PRESELECCIÓN

El **Servicio Andaluz de Empleo** preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, **dos personas candidatas** por cada puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1_Las **personas desempleadas** e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.



2_Las personas **beneficiarias** del ingreso por **Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía**, las personas perceptoras de **subsidios por desempleo**, y personas perceptoras de la **renta agraria**.

3_Las personas beneficiarias de **prestación contributiva por desempleo**.

En caso de **empate**, las candidaturas se ordenarán atendiendo:



1_A La **residencia** en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.

2_Al **Área Territorial de Empleo** al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.

3_A la **mayor disponibilidad** para el **empleo**.

4_A La **fecha de solicitud de ocupación**, de la más antigua a la más reciente.

5_A La **fecha de inscripción** como **demandantes de empleo** no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.



08_Selección de las personas participantes



SELECCIÓN

La **entidad local beneficiaria** seleccionará a la persona a contratar aplicando **criterios objetivos** de adecuación al puesto de trabajo.

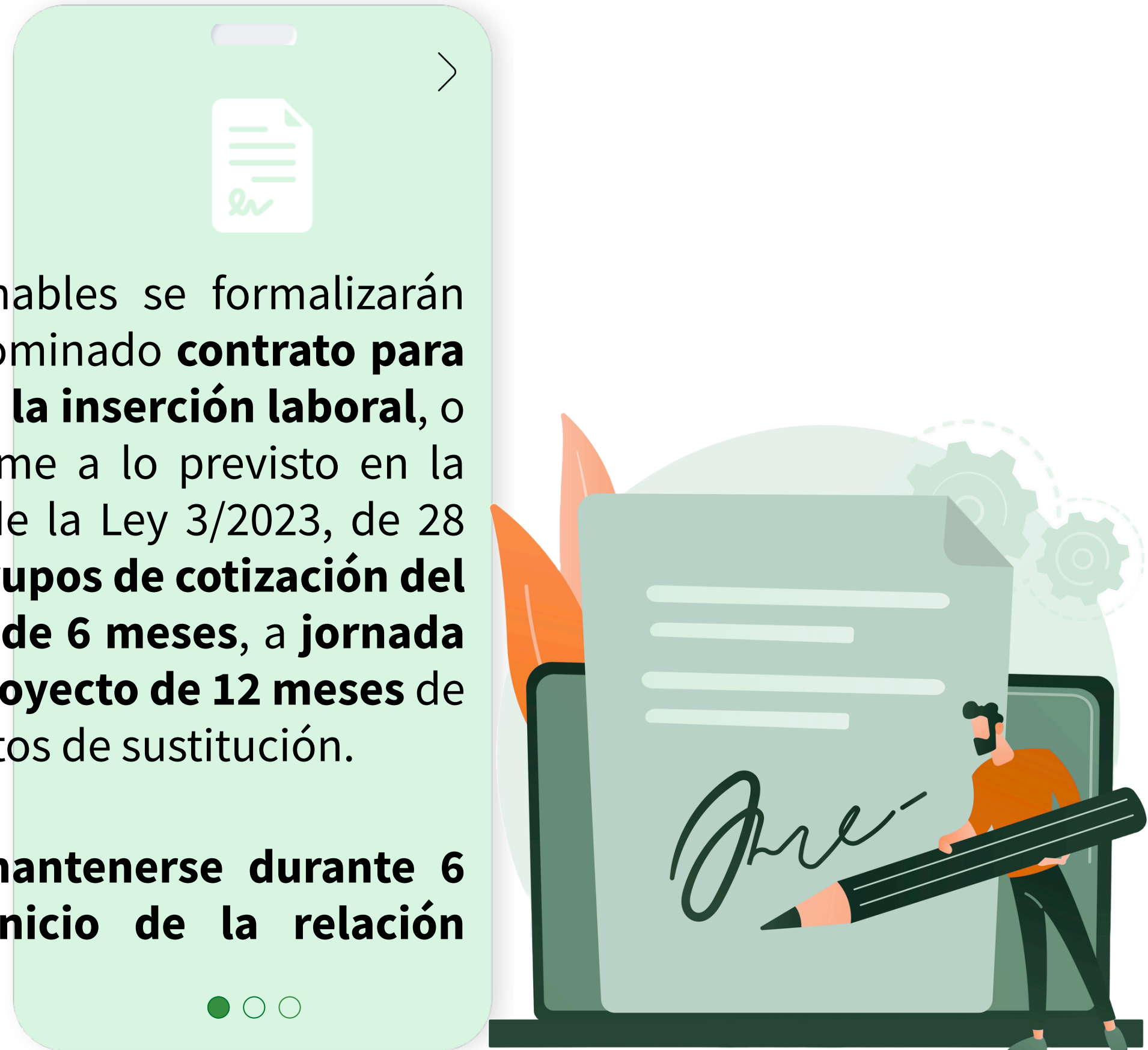
Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, la entidad local beneficiaria deberá publicar en su **tablón de anuncios o sitio web corporativo** el **acta de selección** en el que se hará constar a la **persona seleccionada**, con acreditación de su adecuación al perfil requerido, así como la relación de las **personas candidatas no seleccionadas**.



09_Contrataciones

Las contrataciones subvencionables se formalizarán utilizando el **modelo 405**, denominado **contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral**, o aquel que lo sustituya, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en los **grupos de cotización del 1 al 10**. Tendrán una **duración de 6 meses**, a **jornada completa**, en el marco de **un proyecto de 12 meses** de duración, salvo para los supuestos de sustitución.

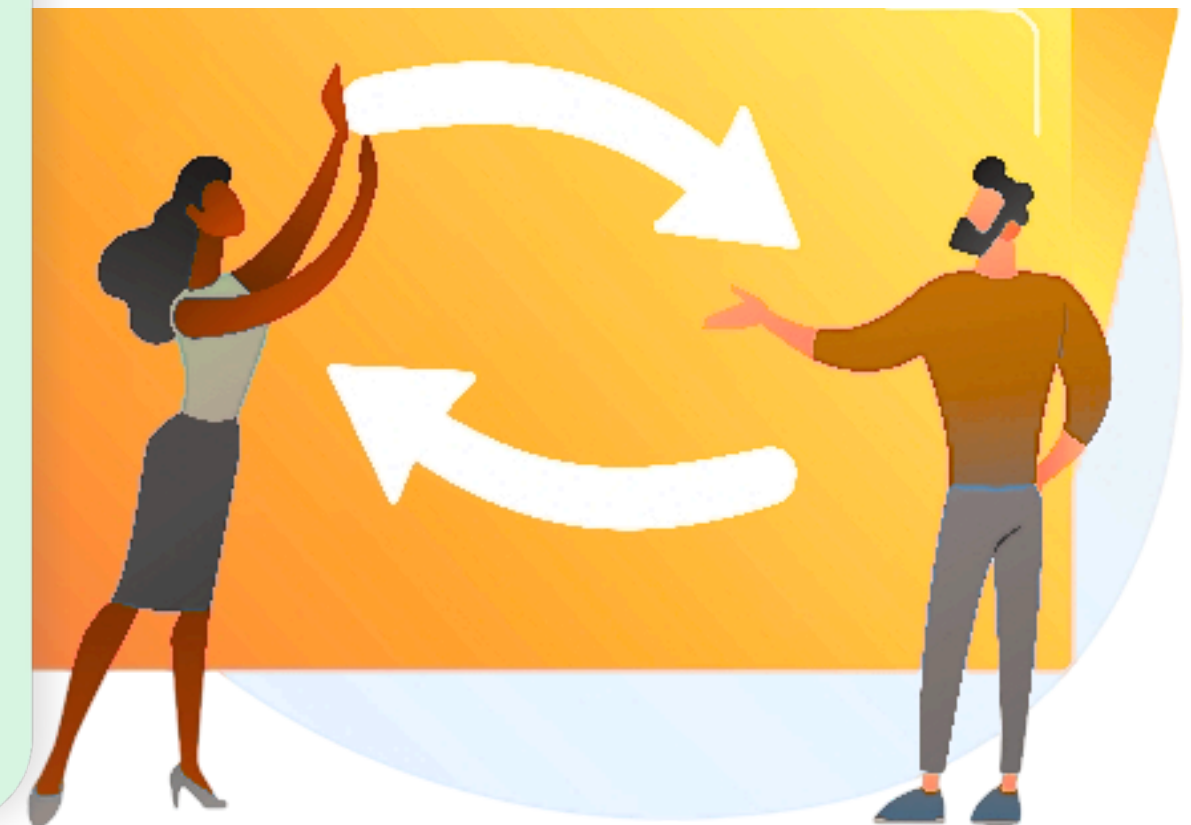
Las contrataciones deberán **mantenerse durante 6 meses** contados **desde el inicio de la relación laboral**.



10_Sustitución y suspensión

SUSTITUCIÓN

En el supuesto de que **por causa no imputable a la entidad local beneficiaria**, se produzca el **cese o extinción** de la relación laboral de alguna de las personas trabajadoras **con anterioridad a la fecha de finalización del contrato** prevista inicialmente, se deberá proceder a su **sustitución** en el **plazo máximo de 1 mes**, formalizando una nueva contratación de iguales características por el tiempo restante para la finalización del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días en los que el puesto haya estado vacante, **sin** que ello genere **derecho** a una **nueva subvención**.



10_Sustitución y suspensión



SUSTITUCIÓN DISCAPACIDAD

En el supuesto de que, por **causas no imputables** a las entidades locales beneficiarias, se produzca el **cese o extinción de la relación laboral** de una persona contratada en cumplimiento de la **cuota de reserva de discapacidad**, se aplicará el **mismo procedimiento establecido en el artículo 21.3 de las bases reguladoras**.



SUSTITUCIÓN DISCAPACIDAD

La persona sustituta **deberá ser preferentemente una persona con discapacidad**. No obstante, **excepcionalmente**, se podrá sustituir por una **persona sin discapacidad** siempre que se mantenga el **cumplimiento del 5 % de reserva en el conjunto del proyecto**.

En caso de no haber personas candidatas con discapacidad, y **previo informe motivado** del Servicio Andaluz de Empleo, podrá efectuarse la **sustitución por una persona sin discapacidad**.



10_Sustitución y suspensión

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Cuando se produzca la **suspensión temporal** del contrato de alguna de las personas trabajadoras debido a situaciones de IT, descansos o permisos por nacimiento y cuidado del menor, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad local **podrá formalizar un contrato de sustitución** por otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras, por el tiempo que dure la suspensión, y sin que ello implique incremento de la subvención.



En el caso de **suspensión temporal del contrato** de personas contratadas en aplicación de la cuota de **reserva de discapacidad**, se deberá sustituir **prioritariamente** por otra **persona con discapacidad**. **Excepcionalmente**, se podrá sustituir por una persona **sin discapacidad** siempre que se mantenga el cumplimiento del **5 % en el conjunto del proyecto**.



En **ausencia de personas candidatas con discapacidad**, y previo informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, podrá efectuarse la sustitución por una **persona sin discapacidad**.

El cómputo del período mínimo de mantenimiento de la contratación **no se interrumpirá** durante la suspensión temporal del contrato.

En este supuesto de suspensión temporal del contrato, se aplicará un **reintegro parcial** conforme a lo previsto en el artículo 29.4.b) de las bases reguladoras.



11_Supuestos prácticos de sustitución

CASO 1

Ejemplo de sustitución por cese voluntario, en el plazo máximo previsto de 12 meses para finalizar el proyecto. La duración del contrato será de 6 meses, de conformidad con el artículo 21.3 de las bases reguladoras.

Una persona contratada como jardinera por el Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) decide renunciar a su puesto de trabajo por motivos personales 3 meses antes de terminar su contrato, el cual tiene una duración de 6 meses.



PROYECTO	FECHAS (Max. 12 meses)
Comienzo	16 de septiembre de 2025
Fin	15 de septiembre de 2026

CONTRATO	FECHAS (Max. 6 meses)
Comienzo	15 de octubre de 2025
Fin	14 de abril de 2026

FECHA DE CESE DE LA PERSONA INICIALMENTE CONTRATADA		PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA HACER LA SUSTITUCIÓN	
Fecha de cese de la persona contratada	14 de enero de 2026 (Le faltan 3 meses para terminar su contrato)	Debe ser sustituida, mediante oferta del SAE, en el plazo máximo de 1 mes	Entre el 15 de enero y el 14 de febrero de 2026

FECHAS CONTRATO DE LA PERSONA SUSTITUTA		PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA LA COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN	
Fecha inicio contrato	23 de enero de 2026	Se comunicará a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo por razón de territorio en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el inicio del contrato de la persona sustituta.	23 de enero de 2026
Fecha fin contrato	22 de abril de 2026		22 de febrero de 2026



11_Supuestos prácticos de sustitución

CASO 2

Ejemplo de sustitución por cese voluntario, en el caso previsto en el artículo 21 de las bases reguladoras, que permite prorrogar el plazo máximo previsto de 12 meses para finalizar el proyecto. La duración del contrato será de 6 meses, de conformidad con el artículo 21.3 de las bases reguladoras.

Una persona contratada como electricista por el Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) renuncia a su puesto de trabajo por motivos personales unas semanas antes de terminar su contrato, el cual tiene una duración de 6 meses.



PROYECTO	FECHAS (Max. 12 meses)
Comienzo	16 de septiembre de 2025
Fin	15 de septiembre de 2026

CONTRATO	FECHAS (Max. 6 meses)
Comienzo	3 de marzo de 2026
Fin	2 de septiembre de 2026

FECHA DE CESE DE LA PERSONA INICIALMENTE CONTRATADA		PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA HACER LA SUSTITUCIÓN	
Fecha de cese de la persona contratada	14 de julio de 2026 (Le faltan 1 mes y 19 días para terminar su contrato)	Debe ser sustituida, mediante oferta del SAE, en el plazo máximo de 1 mes	Entre el 15 de julio y el 14 de agosto de 2026

FECHAS CONTRATO DE LA PERSONA SUSTITUTA		PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA LA COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN	
Fecha inicio contrato	13 de agosto de 2026	Se comunicará a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo por razón de territorio en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el inicio del contrato de la persona sustituta.	13 de agosto de 2026
Fecha fin contrato	1 de octubre de 2026		12 de septiembre de 2026



12_Forma de pago

El abono de la subvención se realizará mediante **pago anticipado del 100 % de la subvención tras la resolución de concesión**, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la orden.



13_Justificación



El **plazo máximo** para la presentación de la justificación será de **2 meses** a contar desde la **finalización del plazo de ejecución del proyecto** conforme al anexo publicado la Resolución de la convocatoria.

Se considerará que el **proyecto finaliza** cuando el **último contrato subvencionado llegue a su fin**. En todo caso, el proyecto deberá durar 12 meses salvo los supuestos de sustitución previstos en el artículo 21.3 de las bases reguladoras.



14_Reintegro total



TOTAL

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas** y la exigencia del **interés de demora** correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que la entidad local deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, **en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la demás normativa general que resulte de aplicación.

TOTAL

Además de lo anterior, procederá el **reintegro total** cuando se produzca **alguna de las siguientes circunstancias:**

1_No iniciar la relación laboral de, **al menos, el 50 %** de las contrataciones previstas en el proyecto aprobado en la resolución de concesión.

2_No llevar a cabo la selección de las personas participantes conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases reguladoras.



15_Reintegro parcial

PARCIAL

Procederá el **reintegro parcial del contrato afectado**, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias, entre otras:

- 1**_No realizar la contratación conforme a la modalidad de contrato prevista en el artículo 21.1 y/o grupo de cotización indicado en la resolución de concesión.
- 2**_No iniciar la relación laboral.
- 3**_Cese de la relación laboral por causa imputable a la entidad local beneficiaria, independientemente de que se hayan producido o no sustituciones tras el cese.



PARCIAL

Asimismo, procederá el **reintegro parcial de forma proporcional**, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias, entre otras:

- 1**_Incumplimiento de la realización de las sustituciones en caso de cese de la relación laboral por causa no imputable a la entidad local beneficiaria por el importe proporcional a la parte no ejecutada a ese contrato cuando la duración del mismo haya sido, al menos, de 150 días.



2_La no realización del proyecto dentro de los plazos establecidos por causa imputable a la entidad local beneficiaria, proporcionalmente a los días que resulten en defecto o exceso.

3_Cuando la entidad local beneficiaria no haya alcanzado el porcentaje de personas con discapacidad en los términos previstos en el artículo 21.5, se aplicará el reintegro por las cuantías correspondientes al número de contratos que no se hayan ejecutado con personas con discapacidad, tomando de referencia a efectos del importe a reintegrar, el contrato de menor cuantía.



4_Cuando la entidad local beneficiaria no aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la actividad subvencionada prevista en el artículo 19.1.n), procederá un reintegro por una cuantía correspondiente al 10 % de la subvención concedida.

5_En el supuesto de que la modificación de la resolución de concesión conlleve el cambio del código nacional de ocupación verde o digital inicialmente concedido por otro general, procederá el reintegro del incremento correspondiente.



16_Reparto del crédito: 89.782.445 €

ANEXO CON EL REPARTO MUNICIPAL POR PROVINCIAS

De conformidad con los criterios establecidos en el resuelve quinto, apartado 5 de la convocatoria, **para las actuaciones principales del proyecto**, los **contratos garantizados** a cada municipio según los cuartiles asignados serán:

Cuartiles	Contratos
1º	2
2º	4
3º	8
4º	12

SOBRANTE DEL CRÉDITO MÁXIMO INICIAL ASIGNADO

Los **sobrantes de los créditos** de aquellos ayuntamientos o entidades locales autónomas que **no concurren a la convocatoria, o bien, soliciten una cuantía inferior** a la asignada, **podrán posibilitar una redistribución del crédito** que quede disponible entre el resto de las entidades locales solicitantes **de actuaciones complementarias adicionales** al proyecto, conforme al reparto territorial que se establecerá en la convocatoria, hasta su agotamiento.

REDISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO SOBRANTE

El **crédito sobrante**, será distribuido de tal forma que se asignarán **contratos para actuaciones complementarias** adicionales al proyecto, de **forma iterativa**, por **orden de presentación de solicitudes** dentro de cada provincia, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.



17_Convocatoria

La persona **titular de la Dirección General en materia de incentivos para el empleo** será **competente para convocar**, mediante resolución, las subvenciones previstas en la orden, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en dicha materia.



La convocatoria de las subvenciones, junto con un extracto de las mismas, se ha publicado en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía** y también íntegramente en el **Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas**, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo ser consultadas a través de la página web de la Intervención General de la Administración del Estado .



18_Anexo: Solicitud



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

SOLICITUD



SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN (Código de procedimiento: 25828)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
ACTÚA EN CALIDAD DE:		DNI/NIE:

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: _____ Nº teléfono móvil: _____

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

3. DATOS BANCARIOS

IBAN: E S / / / / / /

Entidad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código postal: _____

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

AUTORIZO a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para verificar la titularidad de la cuenta bancaria que se indica ante la entidad de crédito en la que se encuentra abierta, así como para realizar el alta de la misma en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.



4. DECLARACIONES

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que la entidad local:

- Cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras para obtener la condición de entidad local beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.
- No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de entidad local beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden 30 de septiembre de 2025 y demás normativa de general aplicación en la materia.
- No ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, relacionados con la solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que supere el coste total de la actividad subvencionada o que financie los mismos costes subvencionables.
- Son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.
- Se compromete, en caso de resultar beneficiaria, al cumplimiento de las obligaciones impuestas, y a mantener los requisitos exigidos durante el periodo previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismos.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, salvo lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden 30 de septiembre de 2025.
- Mantendrá una contabilidad separada o codificación contable, que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.
- Se compromete, en caso de resultar beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden 30 de septiembre de 2025, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Dirección General competente en materia de fondos europeos, por las distintas autoridades del FSE+, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, por el Tribunal de Cuentas, por la Cámara de Cuentas de Andalucía o cualquiera otros órganos de control que resultasen competentes en virtud de la normativa de aplicación.
- Se compromete, como solicitante de las subvenciones reguladas en la Orden 30 de septiembre de 2025, a facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE+ durante el periodo de programación que corresponda.
- Acepta, para el supuesto de ser beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden 30 de septiembre de 2025, ser incluida en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- No ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Se compromete, en caso de resultar beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden 30 de septiembre de 2025, a verificar que la persona contratada tiene una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, está inscrita y es beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el día anterior al de inicio de la relación laboral.
- Las contrataciones para las que solicita subvención no se destinarán a cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos que estén dotadas presupuestariamente.
- Realizará una reserva de cuota del 5 % del total de las contrataciones del proyecto, para personas con discapacidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.1 de la Orden 30 de septiembre de 2025.
- Es titular de la cuenta bancaria para la realización de pago y está de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.
- Se compromete a aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para la comprobación de los requisitos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre.
- Se compromete a la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por los participantes en la ejecución de los fondos (personal técnico en la comprobación de datos, selección y tutorización).
- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la Orden 30 de septiembre de 2025.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

BORRADOR



18_Anexo: Solicitud



La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Asimismo, y conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el órgano gestor podrá consultar la identidad de la persona solicitante y de la representante, en su caso. Igualmente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y con el artículo 95.1. k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar los datos de la Seguridad Social y tributarios, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 2025.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Se deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá que indicar a su vez, en calidad de qué ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como el resto de datos Entidad / Domicilio / Localidad / Provincia / Código Postal, resultando conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Declaración responsable de que conoce, acepta y suscribe las condiciones generales de la subvención.

5. DOCUMENTACIÓN

Se deberá presentar la documentación acreditativa que se indica conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 30 de septiembre de 2025.

6. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Apartados 6.1 y 6.2: En estos apartados se deberá realizar una memoria descriptiva del proyecto, indicando la denominación, así como las actuaciones principales y las actuaciones complementarias adicionales al proyecto, en su caso.

Descripción de cada una de las actuaciones del proyecto, indicando, en su caso, las dependencias y los medios técnicos puestos a disposición por la entidad local beneficiaria con el fin de desarrollar las acciones.

Apartado 6.3: Se deberá detallar los puestos de trabajo requeridos para la ejecución del proyecto, indicando para cada uno de ellos el número de actuación, el código de ocupación según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO), el grupo de cotización correspondiente, el nivel de estudios requerido y, en aquellos casos en que la ocupación lo exija expresamente conforme al CNO, la titulación académica necesaria para su desempeño que se deberá aportar mediante documento adjunto a la solicitud. El número de contratos que se solicita, indicando con SI / NO si la ocupación está recogida en los anexos I o II de la Orden 30 de septiembre de 2025, sobre empleos digitales y verdes respectivamente.

Cuantía de la subvención: conforme establece el artículo 6.3 de la Orden 30 de septiembre de 2025 para el grupo de cotización 1 la cuantía sería de 16.000 euros, para el grupo de cotización 2 la cuantía sería 14.000 euros, para el grupo de cotización 3 la cuantía sería 12.000 euros y para los grupos de cotización del 4 al 10 la cuantía sería 10.900 euros. Estas cuantías se incrementarán en 1.000 euros cuando la ocupación de la persona contratada esté comprendida entre las recogidas en los anexos I o II de la Orden 30 de septiembre de 2025, sobre empleos digitales o verdes respectivamente.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Se deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y solicitar la concesión de la subvención.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentarse indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/dir3.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

BORRADOR





Junta de Andalucía